



**BANCO DE PREGUNTAS  
“PROCEDIMIENTOS ANTINARCOTICOS”**

**1. DATOS INFORMATIVOS**

<b>a. CURSO</b>	:	Ascenso de Mayor a Teniente Coronel de Línea
<b>b. FASE</b>	:	Candidatura
<b>c. EJE</b>	:	Policial
<b>d. ASIGNATURA</b>	:	Procedimientos Antinarcóticos
<b>e. CARGA HORARIA</b>	:	36 horas
<b>f. DOCENTE</b>	:	Cbop. Edison Chillagana
<b>g. CONTACTO</b>	:	0983511610

**VERDADERO / FALSO**

1. Según nuestra Constitución todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
2. El Estado no será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.
3. Se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria las mujeres en estado de pobreza extrema.
4. Nadie podrá ser interrogado ni aun con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier persona, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
5. Es derecho de las personas privadas de la libertad, a permanecer en silencio y que sean sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
6. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.
7. Es derecho de las personas privadas de la libertad, no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

8. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
9. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará Inmediatamente al representante del Ministerio del Interior.
10. La Constitución permite que una persona procesada, pueda ser forzada a declarar en contra de sí mismo, de existir responsabilidad penal.
11. Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente.
12. La Constitución provee el derecho a la inviolabilidad a la vida con la excepción de la pena de muerte.
13. La orden de allanamiento emitida por la Autoridad Competente permite el libre ingreso a un domicilio para la realización de Inspecciones o registros sin violentar el derecho a la inviolabilidad de domicilio.
14. Es un derecho de toda persona aprehendida o detenida en su defensa acogerse al silencio.
15. No es un derecho a la defensa de toda persona aprehendida o detenida, ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.
16. No es un derecho de toda persona aprehendida o detenida en su defensa acogerse al silencio.
17. En el artículo 364 del COIP se encuentra estipulado la producción o tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.
18. Un adolescente de 12 años de edad es sujeto de derechos y obligaciones.
19. Al aprehender o a una persona extranjera se debe comunicar a la Embajada de su País.
20. En el Artículo 225 del COIP, se encuentra estipulado las acciones de mala fe para involucrar en delitos, La persona que ponga sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las prendas de vestir o en los bienes de una persona, sin el consentimiento de esta, con el objeto de incriminarla en alguno de los delitos sancionados en este capítulo.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

21. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio.
22. En el Artículo 221 del COIP se encuentra estipulado.- Organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente financie u organice, actividades o grupos de personas dedicadas a la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.
23. En el Artículo 481 se encuentra estipulado: La orden de allanamiento deberá constar por escrito y señalar los motivos que determinan el registro, las diligencias por practicar, la dirección o ubicación concreta del lugar o lugares donde se ejecute el allanamiento y su fecha de expedición.
24. Orden de allanamiento.- No deberá constar por escrito y señalar los motivos que determinan el registro, las diligencias por practicar, la dirección o ubicación concreta del lugar o lugares donde se ejecute el allanamiento y su fecha de expedición.
25. DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTINARCOTICOS: son el conjunto de acciones y actuaciones ilegales fuera de la ley que realiza la policía nacional del Ecuador, a través de sus servicios especializados.
26. La información relacionada con el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización por lo general es anónima y se requiere reserva.
27. En el Artículo 220, se encuentra estipulado: Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera: a) Mínima escala de uno a tres años. b) Mediana escala de tres a cinco años. c) Alta escala de cinco a siete años. d) Gran escala de diez a trece años.
28. En el Artículo 222, se encuentra estipulado: Siembra o cultivo.- será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.
29. En el Art. 449, se encuentra estipulado: Las atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, entre otras.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

30. La Policía Nacional puede llegar a tener conocimiento de infracciones de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, que está estipulado en el Art. 220 del COIP, de las siguientes formas: Fuentes humanas de información (Informantes ), Servicios Policiales (Unidades de Policía Comunitaria)
31. En el Artículo 222 se encuentra estipulado la Siembra o cultivo, no será sancionado con pena privativa de libertad.
32. Son atribuciones del personal del Sistema Especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, entre otras: se encuentra estipulado en el Art. 459 del COIP.
33. En el Artículo 583 del COIP, se encuentra estipulado Actuaciones fiscales urgentes.- En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal.
34. En el Artículo 225 del COIP, se encuentra estipulado Actuaciones fiscales urgentes.-
35. En el Artículo 585, está estipulado: Duración de la investigación.- La investigación previa no podrá superar los siguientes plazos, contados desde la fecha de su inicio: 1. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años durará hasta un año.
36. En el Artículo 590, está estipulado: Finalidad.- La etapa de instrucción tiene por finalidad determinar elementos de convicción, de cargo y descargo, que permita formular o no una acusación en contra de la persona procesada.
37. En el Artículo 219, se encuentra estipulado: Finalidad.- La etapa de instrucción tiene por finalidad determinar elementos de convicción, de cargo y descargo, que permita formular o no una acusación en contra de la persona procesada.
38. En el Artículo 225, se encuentra estipulado: Acciones de mala fe para involucrar en delitos.- Si la persona que incurre en las conductas tipificadas en el inciso anterior es servidor público o finge cumplir órdenes de autoridad competente, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad.
39. En el Artículo 225, se encuentra estipulado: Acciones de mala fe para involucrar en delitos y no son sancionados.
40. Cuáles son las escalas previstas en la normativa para sancionar según el Art. 222: Mínima, Mediana, Alta, Gran Escala.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

41. En el Art. 420 del COIP, estipula que la persona que efectuó tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización será sancionado con pena privativa de libertad hasta 20 años.
42. Quienes efectúen tráfico ilícito de precursores químicos serán sancionados con pena privativa de libertad, como estipula el COIP.
43. La sanción de privación de libertad en mínima escala es de: 1 a 3 años.
44. La sanción de privación de libertad en mediana escala es de: 3 a 5 años.
45. La sanción de privación de libertad en alta escala es de: 5 a 7 años.
46. La sanción de privación de libertad en gran escala es de: 10 a 13 años.
47. En el Artículo 597 del COIP, estipula que las Actividades investigativas en la instrucción.- Los sujetos procesales gozarán de libertad para obtener los elementos que sustentan sus alegaciones con sujeción a los principios del debido proceso, para lo cual podrán ejercer todas las actividades investigativas y utilizar los medios de prueba, con las restricciones establecidas en este Código.
48. En el Artículo 228 del COIP, estipula que las Actividades investigativas en la instrucción.- Los sujetos procesales no gozarán de libertad para obtener los elementos que sustentan sus alegaciones con sujeción a los principios del debido proceso, para lo cual podrán ejercer todas las actividades investigativas y utilizar los medios de prueba, con las restricciones establecidas en este Código.
49. En el Artículo 526, estipula: Aprehensión.- Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional.
50. En el Artículo 226, estipula: Aprehensión.- no cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional.
51. En el Artículo 527, estipula la Flagrancia.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

52. En el Artículo 219, estipula la Flagrancia.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que no comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.
53. En el Artículo 528, estipula: Agentes de aprehensión.- Nadie podrá ser aprehendido sino por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo, salvo el caso de flagrancia, de conformidad con las disposiciones de este Código.
54. En el Artículo 221, estipula: Agentes de aprehensión.- Nadie podrá ser aprehendido sino por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo, salvo el caso de flagrancia, de conformidad con las disposiciones de este Código.
55. En el Artículo 528, estipula: Agentes de aprehensión.- (Sin embargo y además del caso de delito flagrante, cualquier persona podrá aprehender).
56. En el Artículo 221, estipula: Agentes de aprehensión.- (Sin embargo y además del caso de delito flagrante, no cualquier persona podrá aprehender).
57. En el Artículo 528, estipula que (Si el aprehensor es una persona particular, deberá poner inmediatamente al aprehendido a órdenes de un agente policial).
58. En el Artículo 528, estipula que (Si el aprehensor es una persona particular, no deberá poner inmediatamente al aprehendido a órdenes de un agente policial).
59. En el Artículo 530, estipula: Detención.- La o el juzgador, por pedido motivado de la o del fiscal, podrá ordenar la detención de una persona, con fines investigativos.
60. En el Artículo 230, estipula: Detención.- La o el juzgador, por pedido motivado de la o del fiscal, no podrá ordenar la detención de una persona, con fines investigativos.
61. Antes de continuar con las labores investigativas debe esperar que se produzca una delegación del fiscal para la continuación de las investigaciones, misma que debe contener la autorización para la realización de tomas fotográficas y de video. (Art. 449 numeral 3 y Art. 444, numerales 2, 4, 6 y 10 del COIP).
62. Antes de continuar con las labores investigativas no se debe esperar que se produzca una delegación del fiscal para la continuación de las investigaciones, misma que no debe contener la autorización para la realización de tomas fotográficas y de video.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

63. En el Art. 531, estipula: Orden.- La boleta de detención cumplirá los siguientes requisitos: 1. Motivación de la detención. 2. El lugar y la fecha en que se la expide. 3. La firma de la o el juzgador competente.
64. En el Art. 231, estipula: Orden.- La boleta de detención no cumplirá los siguientes requisitos: 1. Motivación de la detención. 2. El lugar y la fecha en que se la expide. 3. La firma de la o el juzgador competente.
65. En el Art. 532, estipula: Duración.- En ningún caso la detención podrá durar más de veinticuatro horas.
66. En el Art. 532, estipula: (La versión que tome la o el fiscal será receptada en presencia de su defensor público o privado).
67. En el Art. 232, estipula: En ningún caso la detención podrá durar más de setenta y dos horas.
68. En el Art. 332, estipula: (La versión que tome la o el fiscal será receptada sin presencia de su defensor público o privado).
69. La vivienda de un habitante del Ecuador, puede ser allanada cuando el Agente Policial lo crea pertinente e impulsivamente lo realice.
70. Corresponde a la Policía Judicial (entre otras) iniciar la instrucción fiscal.
71. Podrá ser privada de su libertad una persona por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias.
72. Los miembros de la Fuerza Armadas están obligados a conducir de inmediato a cualquier persona que parezca hallarse bajo los efectos nocivos de una sustancia sujeta a fiscalización a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, con el objeto de que los médicos de la correspondiente casa de salud verifiquen si se encuentran bajo el efecto de esas sustancias.
73. No es importante dentro de la cadena de custodia el determinar que quien entrega y quien recibe los elementos físicos (indicios o evidencias), verifiquen que el embalaje y rotulado este integro-perfecto.
74. El objetivo de la cadena de custodia es no conservar los elementos de prueba de forma alterada, de forma que no sirvan como elementos probatorios.
75. El Agente Fiscal no tiene la obligación de concurrir al lugar del hecho, sin poder delegar la misma.
76. El indicio, muestra, rastro, vestigio, es o son los elementos que podemos encontrar en el escenario del crimen.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

77. La Investigación Técnica Científica es un aporte para la lucha antidroga.
78. Inspección ocular, es el conjunto de técnicas y procedimientos de la Criminalística efectuada en el lugar de los hechos o escena del crimen, que permite la verificación de rastros, indicios, evidencias, huellas, etc., con el objeto de lograr una identificación de autores, víctimas y aportar las pruebas para demostrar la culpabilidad o circunstancias de lo ocurrido.
79. El lugar en donde se almacenan los elementos físicos (indicios o evidencias), en condiciones ambientales y de seguridad que permitan garantizar la preservación de las mismas, se denomina Centro de Acopio de Evidencias.
80. Es importante dentro de la cadena de custodia el determinar que quien entrega y quien recibe los elementos físicos (indicios o evidencias), verifiquen que el embalaje y rotulado este integro-perfecto.
81. No es un derecho de toda persona en su defensa acogerse al silencio.
82. Lavado de Activos.- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la Naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.
83. Son técnicas de búsqueda en un allanamiento el método del espiral.
84. Es parte del personal que ingresa a un allanamiento el informante.
85. Las acciones investigaciones deben estar siempre orientadas a la búsqueda de Elementos de convicción respaldados en procedimientos técnicos científicos.
86. MISIÓN de la DNA.- Es Planificar, Dirigir, Coordinar y Supervisar las Operaciones Policiales de Prevención, Investigación y Represión de los Delitos de Drogas, Garantizando los Derechos Ciudadanos en Apoyo de la Seguridad Ciudadana.
87. VISIÓN de la DNA.- Ser un Servicio Altamente Reconocido por su gran Efectividad en el Control y Prevención del problema mundial de las drogas, respetando y garantizando los Derechos Humanos y la Constitución, bajo los principios de Calidad, Ética y Responsabilidad Social.
88. MISIÓN de la DNA.- Ser un Servicio Altamente Reconocido por su gran Efectividad en el Control y Prevención del problema mundial de las drogas, respetando y garantizando los Derechos Humanos y la Constitución, bajo los principios de Calidad, Ética y Responsabilidad Social.





**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

89. VISION de la DNA.- Planificar, Dirigir, Coordinar y Supervisar las Operaciones Policiales de Prevención, Investigación y Represión de los Delitos de Drogas, Garantizando los Derechos Ciudadanos en Apoyo de la Seguridad Ciudadana.
90. Lavado de Activos.- No es el mecanismo a través del cual no se oculta o disimula la Naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades legales, tanto en moneda nacional como extranjera.
91. Tráfico para el Consumo Interno (TCI).- Actividades de oferta, almacenamiento, intermediación, distribución, compra, venta, envío, transporte, comercialización, tenencia y posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, que se ejecuten en territorio nacional teniendo como único fin abastecer la demanda local.
92. Tráfico Internacional de Drogas (TID).- Actividades de oferta, almacenamiento, intermediación, distribución, compra, venta, envío, transporte, comercialización, importación, exportación, tenencia y posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, que se ejecutan en un país y sus consecuencias se materializarían en otro país teniendo como único fin abastecer la demanda internacional.
93. Blanco.- Es el área, persona(s) de interés policial, sobre los cuales se requiere conocer sus actividades, vulnerabilidades, para el cumplimiento de una determinada misión o evitar el cometimiento de un hecho delictivo.
94. Tráfico Internacional de Drogas (TID).- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la Naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.
95. Tráfico para el Consumo Interno (TCI).- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la Naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.
96. Actividad Clandestina. – Es la acción de realizar algo secreto, oculto y dicho o hecho en secreto por temor a la ley o las autoridades.
97. Toda actividad investigativa que no se realice al amparo de una investigación previa o instrucción fiscal, Carecerá de validez legal.
98. De 0 a 20 gramos de Pasta Base de Cocaína. Según el COIP Se considera gran escala.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

99. De 0 a 20 gramos de Pasta Base de Cocaína. Según el COIP Se considera mínima escala.
100. De 0 a 10 gramos de Pasta Base de Cocaína. Según el COIP Se considera alta escala.
101. Una de las medidas socioeducativas no privativas de libertad que se pueden imponer es: Imposición de reglas de conducta.
102. La orden de allanamiento permite el libre ingreso a un domicilio para la realización de Inspecciones o registros sin violentar el derecho a la inviolabilidad de domicilio.
103. Es un derecho de toda persona en su defensa acogerse al silencio.
104. La Constitución provee el derecho a la inviolabilidad a la vida con la excepción de la pena de muerte.
105. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida.
106. Una de las medidas socioeducativas no privativas de libertad que se pueden imponer es: amonestación.
107. No es un derecho a la defensa de toda persona, ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.
108. En caso de droga abandonada se debe trasladar hasta las instalaciones de los Distritos de Policía.
109. La Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH), en caso de droga es firmada por: Fiscal, Encargado del centro de acopio temporal y el servidor policial.
110. La Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH), en caso de droga es obligatoria dentro de un procedimiento policial.
111. A los niños y niñas menores de 12 años si se puede ingresar en calidad de aprehendidos al Centro de Adolescentes Infractores.
112. Cuando se le encuentra a una persona en tenencia de una mínima cantidad de marihuana se procede a retirar la sustancia y dejarle libertad.
113. A las personas aprehendidas por presuntos delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización se las incomunica, aísla y se las tortura para obtener información.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

114. No es un derecho de una persona privada de la libertad la comunicación y visita de profesionales del derecho.
115. Ninguna entidad del Estado adoptará, medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
116. Se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria según nuestra Constitución, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.
117. Una persona al momento de su detención tendrá derecho a conocer el nombre de la autoridad que ordeno su privación de la libertad y el nombre de los denunciantes.
118. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente a los familiares en el exterior.
119. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las y los Ecuatorianos, de acuerdo con la Constitución.
120. El proceso investigativo con conocimiento del Fiscal se iniciara mediante: Investigación Previa.
121. El proceso investigativo con conocimiento del Fiscal se iniciara mediante: Instrucción Fiscal.
122. La cadena de custodia se inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el indicio y finaliza por orden de la autoridad competente.
123. Las actuaciones Fiscales Urgentes se podrán solicitar cuando se requiere Obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito.
124. La Fiscalía dirige la Investigación Pre procesal y Procesal e interviene hasta la finalización del proceso.
125. La Fiscalía no dirige la Investigación Pre procesal y Procesal y no interviene hasta la finalización del proceso.
126. Son técnicas especiales de investigación de acuerdo al Art 483 del COIP las siguientes: Operaciones Encubiertas.
127. Los registros superficiales de personas se aplicarán con estricta observancia en cuanto al Género, Edad, Grupos de atención prioritaria y respeto a las garantías constitucionales.



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

128. Las actuaciones Fiscales Urgentes no se podrán solicitar cuando se requiere Obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito.
129. La Policía Nacional puede llegar a tener conocimiento de delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización de fuentes humanas.
130. Las acciones investigaciones deben estar siempre orientadas a la búsqueda de elementos de convicción respaldados en procedimientos técnicos científicos.

**RESPUESTA UNICA**

131. En que Art. del COIP está estipulado: Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan.

- a) Art. 220
- b) Art. 520
- c) Art. 420

132. El art. 221 del COIP, nos habla de la organización y financiamiento para la producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización estipula una pena de:

- a) Dieciséis a diecinueve años
- b) Catorce a dieciséis años
- c) Dieciséis a dieciocho años

133. El concepto: (Preposición inseparable) “Que denota oposición o contrariedad” significa.

- a) ANTI
- b) DROGA
- c) NARCÓTICO

134. El concepto: “Del griego narkotikós; de nárke, adormecimiento. Dice de la sustancia que inhibe el sistema nervioso central. En General, suele incluirse bajo esta denominación a hipnóticos, sedantes opio y derivados” significa.

- a) NARCÓTICO
- b) DROGA
- c) ANTI

135. Al aprehender a una persona extranjera se debe comunicar a:

- a) A la Embajada de su País
- b) A REPUBLICA DE ORIGEN
- c) TURISMO



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

136. "Nombre genérico de ciertas sustancias minerales y vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente o narcótico

- a) DROGA
- b) ANTI
- c) NARCÓTICO

137. Según el Art. 220 del COIP literal. 2, está estipulado: Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de:

- a) Cinco a siete años.
- b) Cinco a seis años.
- c) Cuatro a siete años.

138. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes:

- a) Se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio.
- b) Se impondrá el mínimo de la pena aumentada en un tercio.
- c) Se impondrá el máximo de la pena.

139. Son el conjunto de acciones y actuaciones legales que realiza la policía nacional del Ecuador, a través de sus servicios especializados.

- a) DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTINARCÓTICOS
- b) DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES
- c) PROCEDIMIENTOS POLICIALES Y ANTINARCÓTICOS

140. En el Artículo 220 del COIP, está estipulado.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización: será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- a) Mínima escala de 1 a 3 años. b) Mediana escala de 3 a 5 años. c) Alta escala de 5 a 7 años. d) Gran escala de 10 a 13 años.
- b) Mínima escala de 2 a 3 años. b) Mediana escala de 4 a 5 años. c) Alta escala de 6 a 7 años. d) Gran escala de 11 a 13 años.
- c) Mínima escala de 2 a 5 años. b) Mediana escala de 3 a 7 años. c) Alta escala de 6 a 7 años. d) Gran escala de 12 a 15 años.

141. En el Artículo 222 del COIP, está estipulado.- Siembra o cultivo: será sancionado con pena privativa de libertad de:

- a) Uno a tres años
- b) Dos a tres años
- c) Tres a cuatro años



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

142. En el Artículo 449 del COIP, está estipulado, Atribuciones.- Son atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, entre otras: Realizar las primeras diligencias investigativas, tales como:

- a) Entrevistas, vigilancias, manejo de fuentes y otros.
- b) Interrogaciones, vigilancias, manejo de información.
- c) Registros, vigilancias, manejo de fuentes.

143. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Alta escala cual es el mínimo y máximo de PASTA BASE DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Pasta Base de Cocaína de 50 A 2.000 gramos
- b) Pasta Base de Cocaína de 20 A 2.000 gramos
- c) Pasta Base de Cocaína de 60 A 2.000 gramos

144. Según el Art. 225 de COIP estipula que: Si la persona que incurre en las conductas tipificadas en el inciso anterior es servidor público o finge cumplir órdenes de autoridad competente, será sancionada con él:

- a) Máximo de la pena privativa de libertad.
- b) Mínimo de la pena privativa de libertad.
- c) Ninguna de la pena privativa de libertad.

145. Cuáles son las escalas previstas en la normativa para sancionar según el Art. 220 del COIP:

- a) Mínima, mediana, alta, gran escala
- b) Poca, mediana, alta, gran escala
- c) Mínima, mediana, alta, máxima escala

146. La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente.

- a) Cadena de custodia.
- b) Custodia de evidencias.
- c) Cadena de inicio de custodia.

147. La sanción de privación de libertad en mínima escala según el COIP es de:

- a) 1 a 3 años
- b) 2 a 3 años
- c) 0 a 3 años

148. La sanción de privación de libertad en alta mediana según el COIP es de:

- a) 3 a 5 años
- b) 1 a 5 años
- c) 2 a 5 años



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

149. La sanción de privación de libertad en alta escala según el COIP es de:

- a) 5 a 7 años
- b) 3 a 7 años
- c) 4 a 7 años

150. La sanción de privación de libertad en gran escala según el COIP es de:

- a) 10 a 13 años
- b) 7 a 13 años
- c) 8 a 13 años

151. En los casos de ejercicio público o privado de la acción en que se requiere obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito, la o el fiscal podrá realizar actos urgentes y cuando se requiera autorización judicial se solicitará y otorgará por cualquier medio idóneo como fax, correo electrónico, llamada telefónica, entre otros, de la cual se dejará constancia en el expediente fiscal. Este concepto está estipulado en él:

- a) Art. 583. Del COIP-Actuaciones fiscales urgentes.
- b) Art. 421. del COIP- Denuncia.-
- c) Art. 456.- Cadena de custodia.-

152. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mínima escala cual es el mínimo y máximo de ÉXTASIS (MDMA) de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Éxtasis (MDMA) de 0 A 0.090 gramos
- b) Éxtasis (MDMA) de 0 A 0.1 gramos
- c) Éxtasis (MDMA) de 0 A 1,5 gramos

153. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mediana escala cual es el mínimo y máximo de ÉXTASIS (MDMA) de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Éxtasis (MDMA) de 0,090 A 2,5 gramos
- b) Éxtasis (MDMA) de 0,1 A 1,5 gramos
- c) Éxtasis (MDMA) de 1 A 1,5 gramos

154. En el Art. 531 del COIP: Orden.- La boleta de detención cumplirá los siguientes requisitos:

- a) 1. Motivación de la detención. 2. El lugar y la fecha en que se la expide. 3. La firma de la o el juzgador competente.
- b) 1. Motivación de la Aprehensión. 2. Sin lugar y la fecha. 3. La firma de la o el juzgador competente.
- c) 1. Detención. 2. El lugar y la fecha. 3. La firma de la o el funcionario que la da.

155. Los indicios en procedimientos antinarcóticos serán depositados en:



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

- a) Bodega de acopio de evidencias de la jurisdicción en donde se levantaron los indicios, la cual estará dotada de todos los equipos y materiales necesarios para asegurar una adecuada preservación de los elementos de prueba.
- b) CONSEP. (Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes)
- c) Comando Provincial

156. Las acciones de investigaciones deben estar siempre orientadas a la búsqueda de

- a) Elementos de convicción respaldados en procedimientos técnicos científicos
- b) Elementos psicológicos y materiales de la infracción
- c) Elementos procesales técnicos

157. Planificar, Dirigir, Coordinar y Supervisar las Operaciones Policiales de Prevención, Investigación y Represión de los Delitos de Drogas, Garantizando los Derechos Ciudadanos en Apoyo de la Seguridad Ciudadana. Pertenece a la:

- a) MISIÓN de la DNA
- b) VISIÓN de la DNA
- c) OBJETIVO de la DNA

158. Ser un Servicio Altamente Reconocido por su gran Efectividad en el Control y Prevención del problema mundial de las drogas, respetando y garantizando los Derechos Humanos y la Constitución, bajo los principios de Calidad, Ética y Responsabilidad Social. Pertenece a la:

- a) VISIÓN de la DNA
- b) MISIÓN de la DNA
- c) OBJETIVO de la DNA

159. RUTAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, FRENTE A SITUACIONES DE USO, CONSUMO Y PRESUNCIÓN DE PROMOCIÓN/COMERCIALIZACION DE ALCOHOL TABACO Y OTRAS DROGAS

- a) Son herramientas técnicas dirigidas a orientar el trabajo de autoridades institucionales, docentes, estudiantes, representantes legales, servidores policiales y comunidad en general.
- b) Son técnicas dirigidas a orientar el trabajo de las instituciones, docentes, estudiantes, representantes legales, servidores policiales.
- c) Son herramientas que orientar el trabajo de autoridades, servidores policiales y comunidad en general.

160. Adolescente es la persona de ambos sexos entre

- a) Doce y dieciocho años de edad
- b) Doce y Dieciséis años de edad
- c) Catorce y dieciocho años de edad

161. Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la Naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.





**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

- a) Lavado de Activos
- b) Activos fijos
- c) Lavado de Activos Ilegales

162. Actividades de oferta, almacenamiento, intermediación, distribución, compra, venta, envío, transporte, comercialización, tenencia y posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, que se ejecuten en territorio nacional teniendo como único fin abastecer la demanda local.

- a) Tráfico para el Consumo Interno (TCI)
- b) Tráfico para el Consumo Personal (TCP)
- c) Tráfico para el Consumo Internacional (TCI)

163. Actividades de oferta, almacenamiento, intermediación, distribución, compra, venta, envío, transporte, comercialización, importación, exportación, tenencia y posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, que se ejecutan en un país y sus consecuencias se materializarían en otro país teniendo como único fin abastecer la demanda internacional.

- a) Tráfico Internacional de Drogas (TID)
- b) Tráfico Interno de Drogas (TID)
- c) Tráfico de Drogas internacional (TDI)

164. Es el área, persona(s) de interés policial, sobre los cuales se requiere conocer sus actividades, vulnerabilidades, para el cumplimiento de una determinada misión o evitar el cometimiento de un hecho delictivo.

- a) Blanco
- b) Informante
- c) Personas

165. Es la acción de realizar algo secreto, oculto y dicho o hecho en secreto por temor a la ley o las autoridades.

- a) Actividad Clandestina
- b) Actividad Controlada
- c) Actividad de personas secreto

166. Toda actividad investigativa que no se realizare al amparo de una investigación previa o instrucción fiscal:

- a) Carecerá de validez legal
- b) Tendrá validez legal siempre y cuando sean comprobables y verificables.
- c) Tendrá validez legal cuando no atente contra los derechos humanos y garantías constitucionales

167. Es un derecho de toda persona en su defensa acogerse al.

- a) Silencio
- b) Sanción
- c) Libertad



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

168. Según el CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Niño o niña es la persona que no ha cumplido.

- a) Doce años de edad
- b) Once años de edad
- c) Trece años de edad

169. Según el CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es:

- a) Niño o niña antes que adolescente
- b) Adolescente
- c) Adulto

170. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mínima escala cual es el mínimo y máximo de MARIHUANA para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Marihuana de 0 a 20 gramos.
- b) Marihuana de 5 a 20 gramos.
- c) Marihuana de 10 a 300 gramos.

171. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mediana escala cual es el mínimo y máximo de MARIHUANA, de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Marihuana de 20 A 300 gramos
- b) Marihuana de 20 A 100 gramos
- c) Marihuana de 20 A 200 gramos

172. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Alta escala cual es el mínimo y máximo de MARIHUANA, de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Marihuana de 300 A 10.000 gramos
- b) Marihuana de 20 A 1000 gramos
- c) Marihuana de 20 A 2000 gramos

173. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Gran escala cual es el mínimo y máximo de MARIHUANA, de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Marihuana de 10.000 gramos en adelante
- b) Marihuana de 20000 gramos en adelante
- c) Marihuana de 1000 gramos en adelante

174. La prueba de identificación preliminar homologada (PIPH), en caso de droga es firmada por:

- a) Fiscal, Encargado del centro de acopio temporal y el servidor policial
- b) Investigación Ocular Técnica (IOT), Encargado del centro de acopio temporal y el servidor policial
- c) Investigación Ocular Técnica (IOT) y el servidor policial



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

175. El proceso investigativo con conocimiento del Fiscal se iniciara mediante
- Investigación Previa
  - Instrucción Fiscal
  - Investigación Inicial
176. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Gran escala cual es el mínimo y máximo de PASTA BASE DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:
- Pasta Base de Cocaína de 2.000 gramos en adelante
  - Pasta Base de Cocaína de 3.000 gramos en adelante
  - Pasta Base de Cocaína de 5.000 gramos en adelante
177. La persona detenida en delito flagrante deberá ser puesta órdenes del Juez de Garantías Penales en un tiempo máximo de
- 24 horas
  - 48 horas
  - 12 horas
178. La duración de la instrucción fiscal no podrá exceder de
- 90 días
  - 72 días
  - 80 días
179. La cadena de custodia se inicia en
- El lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el indicio y finaliza por orden de la autoridad competente.
  - En su fijación hasta su destrucción.
  - En la obtención del peso neto y peso bruto y finaliza por orden de la autoridad competente.
180. Las actuaciones Fiscales Urgentes se podrán solicitar cuando se requiere:
- Obtener, conservar, preservar evidencias o impedir la consumación de un delito.
  - Motivar a la Fiscalía para detener a quien ha cometido un delito flagrante.
  - Cuando se busca violentar un procedimiento en vista de la peligrosidad de la intervención policial
181. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mínima escala cual es el mínimo y máximo de CLORHIDRATO DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:
- Clorhidrato de Cocaína de 0 A 1 gramos
  - Clorhidrato de Cocaína de 0 A 2 gramos
  - Clorhidrato de Cocaína de 0 A 1,5 gramos



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

182. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mediana escala cual es el mínimo y máximo de CLORHIDRATO DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Clorhidrato de Cocaína de 1 A 50 gramos
- b) Clorhidrato de Cocaína de 0 A 20 gramos
- c) Clorhidrato de Cocaína de 20 A 50 gramos

183. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Alta escala cual es el mínimo y máximo de CLORHIDRATO DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Clorhidrato de Cocaína de 50 A 5.000 gramos
- b) Clorhidrato de Cocaína de 50 A 200 gramos
- c) Clorhidrato de Cocaína de 50 A 300 gramos

184. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Gran escala cual es el mínimo y máximo de CLORHIDRATO DE COCAÍNA de-para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Clorhidrato de Cocaína de 5.000 gramos en adelante
- b) Clorhidrato de Cocaína de 3.000 gramos en adelante
- c) Clorhidrato de Cocaína de 6.000 gramos en adelante

185. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En mínima escala cual es el mínimo y máximo de HEROÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Heroína de 0 A 0,1 gramos
- b) Heroína de 0 A 0,2 gramos
- c) Heroína de 0 A 0,3 gramos

186. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mediana escala cual es el mínimo y máximo de HEROÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Heroína de 0,1 A 0,2 gramos
- b) Heroína de 0 A 0,2 gramos
- c) Heroína de 0 A 0,3 gramos

187. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Alta escala cual es el mínimo y máximo de HEROÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Heroína de 2 A 20 gramos
- b) Heroína de 2 A 10 gramos
- c) Heroína de 1,5 A 2 gramos

188. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Gran escala cual es el mínimo y máximo de HEROÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Heroína de 20 gramos en adelante
- b) Heroína de 30 gramos en adelante



**ESCUELA DE ESTADO MAYOR**

---

- c) Heroína de 25 gramos en adelante

189. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mínima escala cual es el mínimo y máximo de PASTA BASE DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Pasta Base de Cocaína de 0 A 2 gramos
- b) Pasta Base de Cocaína de 0 A 3 gramos
- c) Pasta Base de Cocaína de 0 A 3,5 gramos

190. Tabla de cantidades para sancionar el tráfico ilícito. En Mediana escala cual es el mínimo y máximo de PASTA BASE DE COCAÍNA de para la aplicación de la pena correspondiente:

- a) Pasta Base de Cocaína de 2 A 50 gramos
- b) Pasta Base de Cocaína de 0 A 50 gramos
- c) Pasta Base de Cocaína de 20 A 50 gramos